

## ACUERDO ENTRE

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)

Y

LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GÜISAYOTE: DOLORES MERENDON, FRATERNIDAD, LA LABOR, LUCERNA, SENSENTI, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

### SOBRE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR EN HONDURAS.

Las presentes condiciones generales y todos sus anexos constituyen un acuerdo concertado entre:

Los comparecientes, por una parte, **La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)**, por delegación mediante Acuerdo Ministerial No. 034-SEDIS-2019 al ciudadano Danilo Arnaldo Alvarado Rodríguez, economista agrícola, con tarjeta de identidad numero 0801-1965-00230 en condición de Subsecretario de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018 y publicado en el Diario oficial La Gaceta el 06 de julio de 2018, con oficinas sede en Colonia Tepeyac, frente al Restaurante Palacio Real, segundo piso, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica; y por la otra **La Mancomunidad de Municipios Güisayote**; Dolores Merendon, Fraternidad, La Labor, Lucerna, Sensitive, en el departamento de Ocotepeque, presidida por Lenin Domingo Villeda Carvajal, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con domicilio en; Barrio El Campamento, Frente a Abarroteria La Económica, La Labor, Ocotepeque con identidad No.1415-1979-00374, en junta directiva electa para el periodo vigente 19/02/2018 al 10/02/2020 bajo el registro numero 2011000164 presentada y registrada en La Dirección de Regulación. Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), de fecha 02 de mayo del 2018.

Cada una de las partes denominadas “la Secretaría” y la “Mancomunidad”.

#### CONDICIONES GENERALES

##### 1. FINALIDAD Y DURACIÓN DEL ACUERDO

1.1 El presente Acuerdo de colaboración sirve de marco para la cooperación entre la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)** en adelante **la Secretaría** y la Mancomunidad de Municipios Güisayote, descrita de aquí en adelante como **la Mancomunidad** a los efectos de ejecución de las acciones para la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras, en adelante **el PNAE**, en el territorio de **la Mancomunidad**. A tales efectos, el presente acuerdo: i) regula las modalidades de asistencia a los beneficiarios en el contexto de la Operación implementadora del PNAE en el territorio de **la Mancomunidad**, incluyendo detalles respecto de programas y actividades a ser ejecutados, y ii) establece obligaciones respectivas de las partes.

1.2 La designación de los beneficiarios y la definición de los Programas, incluido el uso específico de recursos para las actividades de la implementación **del PNAE** respaldadas

por la **Secretaría y la Mancomunidad** en el marco del presente acuerdo, están definidas en el anexo 1 (**Condiciones especiales**), anexo 2 (**Propuesta técnica**), anexo 3 (**Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas**), anexo 4 (**Cobertura**) y anexo 5 (**Presupuesto**).

1.3 El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 a menos que fuera rescindido anticipadamente de conformidad con la cláusula 17 de estas Condiciones Generales.

1.4 Las Condiciones Generales establecidas en este acuerdo son complementadas por las **Condiciones Especiales** definidas en el anexo 1.

## 2. OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD

2.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este acuerdo, **la Mancomunidad** deberá:

- a) Desarrollar las tareas y asumir las responsabilidades detalladas en este convenio y sus Anexos, en los plazos allí indicados y de acuerdo con los estándares de la organización;
- b) Proporcionar personal calificado y los medios que fueren necesarios para la ejecución y supervisión de los programas y actividades acordadas bajo el presente acuerdo, y asumir plena responsabilidad legal por actos u omisiones de su personal, agentes, contratistas y subcontratistas provenientes de la agricultura familiar se vinculan en la ejecución del presente acuerdo;
- c) Garantizar sobre la base de un análisis de contexto, que la asistencia sea orientada con enfoque de género, facilitando la participación de mujeres y hombres quienes deben recibir los beneficios en la gestión de dicha asistencia. La participación y empoderamiento de la mujer a fin de generar acciones que contribuyan a la igualdad de género tendrán prioridad durante toda la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando dicho rol no le exponga a ningún riesgo de abuso o violencia;
- d) Garantizar que i) la asistencia sea proporcionada a los beneficiarios libre de todo costo y con total consideración para su seguridad y protección; ii) se respeten los criterios de orientación de la ayuda a los beneficiarios establecidos por **la Secretaría** e incluidos en la Propuesta técnica, y iii) **la Mancomunidad** y su personal, agentes, contratistas y subcontratistas provenientes de la agricultura familiar actúen siempre de conformidad con las normas éticas más estrictas;
- e) Ejecutar **el PNAE** y los programas que puedan estar vinculados al mismo, para prestar asistencia a todos los beneficiarios de forma totalmente imparcial y sin discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión política o género con el entendimiento que los proyectos respaldados por **la Secretaría** no incorporan actividad alguna que tenga como fin promover una creencia u opinión religiosa o política en particular;
- f) Llevar por separado los registros y cuentas de todos los recursos y fondos aportados por **la Secretaría** en el marco del presente acuerdo, a menos que reciba por escrito de **la Secretaría** instrucciones específicas en que se indique otra cosa. Esos registros y cuentas se conservarán de modo que **la Mancomunidad** pueda justificar su utilización de los recursos y fondos de conformidad con las condiciones del presente acuerdo,

especialmente por lo que se refiere a la disposición sobre auditoría que figura en el Artículo 6;

- g) Poner a disposición los distintos archivos o bases de datos, información que figure la determinada información poniendo en conocimiento de los subcontratistas si ello fuera necesario para ejecutar los programas, a condición de que los mencionados subcontratistas respeten obligaciones de transparencia mencionadas en la presente cláusula. **la Mancomunidad** también podrá hacer uso, con fines de movilización de fondos, promoción o educación, de información estadística general sobre el número y la ubicación de los beneficiarios o de fotografías, vídeos o entrevistas obtenidos con el consentimiento de los beneficiarios, siempre que no se divulguen datos identificativos de los mismos;
- h) Administrar los recursos del Gobierno de conformidad con los reglamentos y normas de **la Secretaría**. **La Mancomunidad** no podrá asumir compromisos de gastos financieros sin haber recibido los fondos correspondientes por parte del Gobierno. **La Mancomunidad** tomará en cuenta los recursos económicos efectivamente transferidos por el Gobierno para empezar cualquier proceso contractual relativo a la adquisición de productos, análisis de calidad, servicios logísticos y capacitación técnica requeridos bajo el presente acuerdo.
- i) Proveer los servicios logísticos de transporte, manejo, distribución y entrega de alimentos hasta las bodegas de almacenamiento temporal (Direcciones Distritales y/o Municipales), o en su defecto, lo más inmediato al centro educativo.
- j) Respetar las obligaciones previstas en la Sección "A, C, D y E" de las condiciones especiales aplicables.

### 3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

3.1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este acuerdo, **la Secretaría** deberá:

- a) Poner a disposición los recursos especificados en el presupuesto (Anexo 5), sujeto a la disponibilidad de los mismos;
- b) Acompañar los procesos de gestión realizados por **la Mancomunidad** con sus municipios beneficiados, a fin de fortalecer la sana implementación **del PNAE**.
- c) Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Sección B de las Condiciones Especiales.
- d) Brindar el Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas **del PNAE a la Mancomunidad**.
- e) Respetar las obligaciones previstas en la Sección "B" de las condiciones especiales aplicables.

#### 4. INFORMES

- 4.1 **La Mancomunidad** deberá proporcionar informes adecuados y oportunos a **la Secretaría** de conformidad con la Sección C de las Condiciones Especiales.

#### 5. DESEMBOLSOS

- 5.1 El presente acuerdo contempla para su implementación un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (L6,683,664.37)**, de los cuales **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L5,459,967.00)** corresponden a la inversión de **La Secretaría**, provenientes del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema y **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS (L1,223,697.37)** como contraparte de la Mancomunidad para la atención de 30 semanas de alimentación escolar, para el fortalecimiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE). Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria se suscribirán adendas al presente Acuerdo para cubrir la demanda.
- 5.2 **La Secretaría** realizará los desembolsos por los costos en que **la Mancomunidad** incurriera en la ejecución del PNAE, tal y como se detalla en el **Anexo 5 (presupuesto)**, y únicamente en el caso en que dichos costos sean incurridos en las condiciones de acuerdo con los términos de este acuerdo. Una vez sea recibido los documentos de liquidación y la factura respectiva, las partes deberán verificar y cancelar cualquier monto pendiente de cancelación entre las partes.
- 5.3 La responsabilidad financiera de **la Secretaría** bajo este acuerdo no deberá exceder los montos especificados en el presupuesto. Cada desembolso de fondos hecho por **la Secretaría** bajo este acuerdo está sujeto a la disponibilidad de los fondos para tales propósitos en la fecha establecida para el desembolso.
- 5.4 **La Secretaría** realizará los desembolsos a **la Mancomunidad** tal como se especifica en el presupuesto. Los desembolsos serán efectuados a una cuenta bancaria abierta a nombre de **la Mancomunidad** específicamente para operar el PNAE, en moneda Lempiras. La solicitud de desembolsos la hará **la Mancomunidad** a través de una nota escrita acompañada de una letra de cambio por el monto correspondiente, expresando la solicitud de los fondos para operar de acuerdo con lo estipulado en el convenio y sujeto al cumplimiento de las reglas y reglamentaciones internas de la administración pública, así como con otras normas que apliquen.
- 5.5 **La Mancomunidad** deberá restituir a la administración pública por cualquier suma desembolsada cuando dicha suma no fuera utilizada de conformidad con los términos de este acuerdo.
- 5.6 Los fondos sobrantes durante la vigencia de este acuerdo pueden mantenerse en las cuentas de **la Mancomunidad** con previa autorización de **la Secretaría**, fondos que pueden ser utilizados el siguiente año previo firma de un nuevo acuerdo de colaboración.

## 6. AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

- 6.1 **La Mancomunidad** podrá ser auditada y supervisada mediante auditoría interna y externa por parte de los auditores de **la Secretaría** o por otros representantes autorizados y calificados por **la Secretaría** tomando en consideración cualquier otra acción relacionada con la operación. Dicha auditoría o supervisión deberá ser realizada de conformidad con los procedimientos de auditoría o la supervisión de **la Secretaría**.
- 6.2 **La Mancomunidad** deberá dar total acceso a toda la documentación relacionada con el programa ejecutado bajo este acuerdo para propósitos de auditoría y supervisión.
- 6.3 **La Mancomunidad** deberá asegurar que todos los registros sean conservados por un periodo de al menos diez (10) años posteriores a la entrada en vigor de este acuerdo.

## 7. RESPONSABILIDAD

- 7.1 Cada parte deberá asumir responsabilidad legal total y deberá compensar a la otra por las pérdidas y costos que surjan de actos negligentes o intencionales de su personal, representantes, contratistas y subcontratistas. El personal, representantes, contratistas y subcontratistas de una de las partes no podrá ser considerado personal de la otra parte. Este acuerdo no deberá interpretarse como constitutivo de una relación de principal/agente, sociedad y otro tipo entre **la Secretaría** y **la Mancomunidad** o cualquier otra persona. **La Mancomunidad** no deberá dar a entender, bajo ninguna circunstancia, que es agente de **la Secretaría**.

## 8. COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 **La Secretaría** podrá obtener toda la información relacionada con este acuerdo, sus contenidos y su ejecución, así como también copias de reportes recibidos de **la Mancomunidad** bajo el presente acuerdo.
- 8.2 En todos los otros casos, las partes podrán comunicar el rol de cada una al público en general tal y como se hubiere acordado en cada caso por las partes. Esto podrá incluir, sin limitación, el despliegue por parte de **la Mancomunidad** de elementos de visibilidad y/o de comunicación relativos a **la Secretaría** en los lugares en los que se llevare a cabo el Programa.
- 8.3 Ninguna de las partes podrá comunicar en ningún caso y a ninguna otra persona, información que no sea de carácter público adquirida a raíz de su asociación con la otra parte, excepto en los casos en los que se haya obtenido autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá usar en ningún momento tal información para beneficio comercial o privado. Estas obligaciones no cesarán con la terminación de este acuerdo.

## 9. PREVENCIÓN DE EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL

- 9.1 **La Mancomunidad** deberá asegurar que su personal, representantes, contratistas y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de conducta ética y moral. Cualquier error u omisión por parte de **la Mancomunidad** en tomar las medidas preventivas contra la explotación y abuso sexual, investigar alegaciones en tal sentido o tomar acciones correctivas, será causa suficiente para la terminación del presente acuerdo.

## 10. FUERZA MAYOR

- 10.1 El término fuerza mayor tal y como se emplea en la presente cláusula deberá entenderse como cualquier evento imprevisible más allá del control de las partes que hiciese imposible la ejecución de las obligaciones bajo este acuerdo de manera parcial o total, y que razonablemente justifique la suspensión o terminación de este acuerdo, de manera parcial o total.
- 10.2 No se considerará incumplimiento por ninguna de las partes cuando la ejecución de una obligación bajo este acuerdo no sea posible por causa de fuerza mayor, la cual deberá notificarse a la otra parte dentro de los catorce días (14 días) a partir de ocurrido el hecho. La parte afectada por una causa de fuerza mayor será redimida de las obligaciones correspondientes. Se entiende por las partes que la existencia y/o aplicabilidad de la solicitud por evento de fuerza mayor podría resolverse bajo el procedimiento establecido en el artículo 14 de este acuerdo "**Ley Aplicable y Resolución de Controversias**".

## 11. NOTIFICACIONES

- 11.1 A menos que se acuerde de otra manera, cualquier correspondencia, notificación o comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito y podrá entregarse de manera personal o envío postal certificado o por fax o correo electrónico, a la dirección de la parte receptora establecida en la ficha resumen de la propuesta técnica (Anexo 2). Cualquier notificación enviada por correo postal certificado deberá considerarse entregada cinco (5) días hábiles después del momento de despacho. Cualquier notificación enviada por fax deberá considerarse entregada una vez se reciba respuesta al mismo y/o confirmación de la recepción enviado desde la cuenta de correo electrónico de la parte receptora.

## 12. MEDIDAS DE ANTI-TERRORISMO; CONDICIONES ADICIONALES

- 12.1 **La Mancomunidad** buscará asegurar que los recursos recibidos bajo este acuerdo, ya sea en efectivo o en especie, no sean usados, directa o indirectamente, para proporcionar apoyo a entidades o individuos relacionados con terrorismo.
- 12.2 De acuerdo con esta política, **la Mancomunidad** realizará todos los esfuerzos razonables para asegurar que tales recursos no sean, a sabiendas, transferidos directa o indirectamente o de alguna otra forma usados para proporcionar apoyo a cualquier individuo o entidad asociada con el terrorismo tal y como lo establece la ley antiterrorismo de la república de Honduras.
- 12.3 Una cláusula análoga al 12.2 deberá incluirse en todos los sub-contratos o sub-acuerdos celebrados por **la Mancomunidad** bajo este acuerdo.

## 13. CLÁUSULAS ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN

- 13.1 **La Mancomunidad** reconoce y acuerda que, de conformidad **la Secretaría** tiene *cero tolerancias* respecto a prácticas fraudulentas, corruptas y/o de colusión (según dichos términos definidos posteriormente).
- 13.2 En particular, y sin limitación alguna, **la Mancomunidad** representa y garantiza a **la Secretaría** que, en ningún momento:

- a) Realizó o realizará acto alguno, ni omitió u omitirá realizar acto alguno, incluyendo cualquier tipo de tergiversación engañosa, a efectos de confundir o llevar a conclusiones erróneas a **la Secretaría** y/o a cualquier otra parte a efectos de obtener ventajas económicas o de cualquier otra índole o eludir una obligación ("**Práctica fraudulenta**");
- b) Ofreció u ofrecerá, dio o dará, recibió o recibirá, solicitó o solicitará, de manera directa o indirecta, cualquier objeto de valor con la finalidad de influenciar indebidamente la conducta de **la Secretaría** y/o de cualquier otra parte ("**Práctica corrupta**");
- c) Celebró o celebrará algún tipo de acuerdo con otra parte o partes diseñado para obtener un propósito inapropiado, incluyendo, pero sin limitación, destinado a influenciar de manera inapropiada las acciones de **la Secretaría** y/o de cualquier otra parte, o tendencia a la fijación de precios ("**Práctica de colusión**"), y conjuntamente con prácticas fraudulentas y prácticas corruptas, "**Prácticas prohibidas**".

13.3 **La Mancomunidad** deberá comunicar la política a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y representantes, y deberá adoptar todas las medidas razonables con el fin de asegurar que dichas personas no incurran en prácticas prohibidas.

13.4 **La Mancomunidad** deberá dar a conocer inmediatamente a **la Secretaría** toda práctica prohibida efectiva, aparente, potencial o intento de práctica prohibida sobre la cual **la Mancomunidad** tome con conocimiento. **La Mancomunidad** deberá cooperar plenamente y deberá adoptar todas las medidas razonables para que sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y agentes cooperen plenamente, con toda investigación de **la Secretaría** relativa a prácticas prohibidas, incluyendo, dar cumplimiento a todo requerimiento razonable por parte de **la Secretaría** para acceder e inspeccionar cualquier tipo de archivo, documentación y otra información relevante.

13.5 **La Mancomunidad** expresamente reconoce y acuerda que:

- a) Cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte de **la Mancomunidad** o por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas y/o representantes, constituirá un incumplimiento esencial del presente acuerdo que dará derecho a **la Secretaría** a rescindirlo de manera inmediata, sin que ello implique responsabilidad alguna para **la Secretaría** frente a **la Mancomunidad**;
- b) En el evento en que **la Secretaría** determine, por medio de una investigación o de cualquier otro modo, que ha tenido lugar una práctica prohibida, **la Secretaría** además de su derecho a dar por terminado el acuerdo de manera inmediata, tendrá derecho a: (i) aplicar y ejecutar las sanciones pertinentes de conformidad con las reglamentaciones, reglas, procedimientos, prácticas y políticas internas de **la Secretaría**, incluyendo la posibilidad de remitir el asunto a las autoridades locales competentes; y (ii) recuperar toda pérdida, económica o de cualquier otra índole sufrida.

## 14. LEY APLICABLE Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1 A este acuerdo y cualquier disputa que surja será de aplicación la Ley General de Administración Pública, la legislación hondureña que corresponda y los términos de este acuerdo, en el caso en el que un conflicto sobre ley aplicable obligara a las partes a acatar las leyes de una jurisdicción específica, las partes convienen someterse a la jurisdicción de Tegucigalpa.
- 14.2 Las partes harán sus mayores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este acuerdo o de algún incumplimiento, terminación o nulidad del mismo. Cuando las partes deseen buscar una resolución amigable a través de la conciliación, deberá llevarse a cabo de acuerdo con las reglas de conciliación que se encuentren vigentes al momento o de conformidad con cualquier otro procedimiento al que pudieren acordar las partes. A menos que se acuerde de otra forma entre las partes, el lugar para realizar la conciliación deberá ser la ciudad capital del país.
- 14.3 Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las partes que surja de este acuerdo o cualquier incumplimiento, terminación o nulidad del mismo, a menos que se resuelva de manera amigable de acuerdo con el anterior Artículo 14.2 dentro de sesenta (60) días calendario después de la recepción de una parte de la solicitud de la otra referente a tal resolución amigable, será referida por cualquiera de las partes en cumplimiento al debido proceso y a la jurisprudencia pertinente de acuerdo a las leyes nacionales.

## 15. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 15.1 Ninguna disposición en este acuerdo o cualquier otro documento suscrito referente al mismo deberá considerarse una renuncia, expresa o tácita, por parte de **la Secretaría** a los deberes y derechos que le corresponden de acuerdo a las normas, políticas y leyes de La Republica de Honduras o pactos internacionales de los cuales se es signatario.

## 16. OTRAS CLÁUSULAS

- 16.1 **La Mancomunidad** declara y garantiza que tiene la capacidad legal requerida para suscribir este acuerdo y para ejecutar los programas y que cumplirá con cualquier legislación que le fuere aplicable. Adicionalmente, **la Mancomunidad** declara y garantiza que no existen reclamos, investigaciones o procedimientos actuales o potenciales o notificaciones de reclamos, investigaciones o procedimientos contra **la Mancomunidad** las cuales, si se determinan como adversas, tendrían un efecto desfavorable en su capacidad para ejecutar el PNAE.
- 16.2 Las municipalidades miembros de la Mancomunidad Güisayote que participan en el Programa se definen colectivamente como "**la Mancomunidad**" y deberán ser solidariamente responsables por todas las obligaciones de **la Mancomunidad** establecidas bajo este Acuerdo.
- 16.3 El personal de **la Mancomunidad** y las entidades afiliadas no tendrá el estatus de miembro del personal o empleados de **la Secretaría**.
- 16.4 El personal de **la Secretaría** no tendrá el estatus de miembro del personal o empleado de **la Mancomunidad** o de sus entidades afiliadas.

16.5 **La Secretaría** podrá proporcionar a **la Mancomunidad** datos de referencia, evaluación e informes de monitoreo en relación a las áreas donde **la Mancomunidad** opere bajo este acuerdo, a su discreción y sujeto a sus reglas y regulaciones internas.

16.6 Este acuerdo comprende los siguientes documentos, los cuales, conjuntamente, constituyen el acuerdo completo entre las partes relacionadas con el Programa:

- (a) las presentes Condiciones Generales;
- (b) las Condiciones Especiales (Anexo 1);
- (c) la Propuesta técnica (Anexo 2);
- (d) el Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas (Anexo 3);
- (e) la Cobertura de la operación (Anexo 4); y
- (f) el Presupuesto (Anexo 5).

Los documentos anteriormente mencionados se entienden como complementarios los unos de los otros, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, su orden de prioridad será el mismo en el que se acaban de enumerar.

16.7 **La Mancomunidad** reconoce y está de acuerdo con que la operación puede incluir otras actividades no descritas en el presente acuerdo y que serán ejecutadas por **la Secretaría** directamente y/o con terceras partes.

16.8 Subcontratistas: En caso de que **la Mancomunidad** requiera los servicios de subcontratistas para implementar alguna de las obligaciones bajo este acuerdo, **la Mancomunidad** deberá obtener la aprobación previa por escrito de **la Secretaría**. Los términos de cualquier subcontratista deberán estar sujetos y deberán ser interpretados en manera enteramente compatible con todos los términos y condiciones de este acuerdo.

16.9 Cumplimiento de la Ley: **la Mancomunidad** deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones relacionadas a la ejecución de sus obligaciones bajo este acuerdo.

## 17. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

17.1 Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días calendario de la terminación efectiva. Sin perjuicio de lo antedicho, **la Secretaría** podrá rescindir o suspender el acuerdo en cualquier momento si su mandato o disponibilidad de recursos para la operación se terminase o se restringiera por alguna razón. Para ello **la Secretaría** con la mancomunidad establecerán un plan de contingencia para los compromisos previamente adquiridos.

17.2 El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este acuerdo podrá ser causa de terminación inmediata, en la medida en que se le haya dado una oportunidad a la parte incumplidora para remediar el incumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la parte cumplidora.

17.3 En caso de terminación de este contrato, ambas partes actuarán de buena fe y realizarán esfuerzos razonables para llegar a una conclusión ordenada y eficiente de su cooperación bajo este acuerdo.

Asimismo, a la terminación de este acuerdo por cualquier causa, todo saldo de fondos recibidos por la **Mancomunidad** y no comprometidos deberá ser registrado y mantenidos en la cuenta exclusiva de apertura de la **Mancomunidad** definiendo de manera conjunta con la **Secretaría** el mecanismo de retorno de los recursos.

17.4 Los fondos disponibles al finalizar el acuerdo deberán ser notificados a la **Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS**; y podrán ser utilizados el siguiente año previa firma de un nuevo acuerdo de colaboración.

17.5 No se extinguirá cualquier cláusula de este acuerdo que contemple el desempeño o la observación de alguna de las obligaciones por cualquiera de las partes, que se presenten posterior a la terminación o vencimiento de este acuerdo.

17.6 Este acuerdo podrá modificarse, extenderse, complementarse o enmendarse de acuerdo a la disponibilidad de fondos, mediante una adenda por escrito, suscrita por los comparecientes debidamente autorizados de cada una de las partes.

Por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)



Nombre: Danilo Arnaldo Alvarado Rodríguez

Delegado por Acuerdo ministerial No. 034-SEDIS-2019

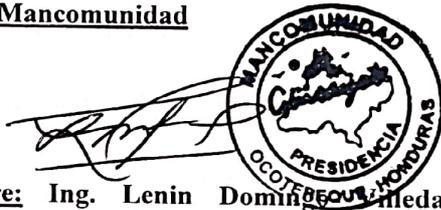
Cargo: Sub Secretario de Asuntos

Administrativos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social

Fecha:

10/05/2019

Por la Mancomunidad



Nombre: Ing. Lenin Domínguez Medina Carvajal

Cargo: Presidente de la Junta Directiva Mancomunidad Güisayote

Fecha:

14/05/2019

## Anexo 1.

### Condiciones especiales para la adquisición de algunos componentes del Programa Nacional de Alimentación Escolar, tales como frutas, verduras, lácteos y huevos, de los productores locales

#### Sección A - Obligaciones especiales de la Mancomunidad

Además de las obligaciones asumidas en las Condiciones Generales, **la Mancomunidad** será responsable de lo siguiente:

1. Realizar la compra de ración seca a la industria nacional y/o pequeños productores, así mismo los productos frescos a **pequeños y medianos productores-proveedores provenientes de la agricultura familiar**, a través de contratos firmados con proveedores de alimentos, dando prioridad a las asociaciones de pequeños productores de la municipalidad.
2. Desarrollar y presentar a **la Secretaría**, a más tardar dentro de los 25 días después de la firma de este convenio, un **Plan de Transparencia**, lo cual incluye los elementos siguientes:
  - a. El **registro de todas las organizaciones** campesinas y productores individuales proveedores del Programa, según el formato establecido por el Gobierno de Honduras a través del PNAE en documento en duro y digital;
  - b. **Un plan de comunicación y visibilidad**, donde incluya, publicidad, indumentaria de uniformes, rótulos, vallas, entre otros y sobre todo un tablero visual debe ser ubicado en un lugar visible de los lugares de acopio y distribución en cumplimiento de su plan logístico, lo cual contiene las principales cláusulas del Convenio de Cooperación, en particular las que tienen que ver con la calidad de los productos, la ración diaria por nivel educativo y con los precios;
  - c. Un **Plan Logístico** presentando los canales de distribución de los alimentos, indicando la ubicación de los proveedores, incluyendo los proveedores titulares, las rutas de transporte y los centros de acopio, desde la compra del alimento hasta la entrega a los centros educativos; y su relación con las Redes Educativas y directores municipales de educación.
3. Garantizar la **transparencia en la selección de proveedores de componentes de la alimentación escolar, de la ración fresca y seca para el PNAE**, asegurando la compra a la industria nacional para ración seca y asociaciones de pequeños productores locales de la economía social o a pequeños productores individuales, sin distinciones, ni preferencia, y bajo un proceso de selección abierto y participativo;
4. Como mecanismo de fomentar la transparencia y dar seguimiento al plan de visibilidad, participar en cabildos abiertos de rendición de cuentas en cada municipio en la medida que sea posible referente a la implementación y ejecución **del PNAE** en coordinación con entidades colaboradoras.
5. Implementará un plan de comunicación y visibilidad que incluya cada uno de los municipios socios, dentro de las acciones se podrá contemplar el tiraje o elaboración de camisetas, gorras, banners, brochure, spots radiales, etc.

6. **La Mancomunidad** en representación de los municipios socios crearán la estructura municipal de funcionamiento e implementación **del PNAE** a nivel municipal y de mancomunidad siendo rectorados por los gobiernos municipales y mancomunidad.
7. Además, **la mancomunidad** debe promover y garantizar la creación de un comité interinstitucional local, en el ámbito de la implementación del PNAE, para de lograr la óptima funcionalidad del programa, de acuerdo con las competencias de cada institución gubernamental representada en cada territorio, y/o cada organización de carácter internacional u ONG que realicen funciones pertinentes de competencia de acuerdo a la Ley de Alimentación Escolar.
8. En línea con las Cláusulas Anti-Fraude y Anti-Corrupción de las Condiciones Generales, **La Mancomunidad** informará a la **Secretaría** de toda sospecha o conocimiento de cualquier tipo de **fraude o intento de fraude** en el marco de la ejecución del Programa y celebrará consultas al respecto. En tales casos, **La Mancomunidad** propondrá medidas correctivas, entre otras cosas medidas de investigación y recuperación que se someterán a **la Secretaría** con fines de examen y aprobación, o llegará con este a otro tipo de acuerdo sobre la manera de gestionar la situación.
9. Realizar el **pago a sus proveedores quincenalmente**, de acuerdo con los precios establecidos en este acuerdo. No está autorizado pagar un precio distinto a los proveedores que el precio indicado en este acuerdo. **La Mancomunidad** tramitará el pago por el monto total de los productos entregados a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el contrato establecido entre **La Mancomunidad** y el proveedor; en consonancia con los requerimientos establecidos en el contrato en lo referente a las liquidaciones.
10. Elaborar e implementar un **plan de compra** documentado, donde evidencie los controles de adquisición, distribución, entrega y recepción de los componentes de la alimentación escolar y en congruencia con los contratos de productores proveedores tanto de la ración fresca como seca.
11. **La Mancomunidad**, en coordinación con la SEDUC debe asegurarse que la totalidad de los alimentos entregados a los centros educativos cumplan con los **criterios más altos de calidad e inocuidad y sean entregados oportunamente**. Cualquier alimento que no sea entregado en estado aceptable para consumo y de la mejor calidad, que implique el rechazo por parte del centro educativo, debe ser remplazado inmediatamente (el mismo día de entrega) por su proveedor. La repetición de entregas inconformes llevará a la exclusión del proveedor **del PNAE**;
12. **La Mancomunidad** en coordinación con el Enlace Departamental de Alimentación Escolar y las Autoridades Municipales y/o Distritales deberá garantizar el proceso de veeduría social por las instancias definidas en la Ley Fundamental de Educación como son Consejos Municipales de Desarrollo (COMDES), Consejos Escolares de Desarrollo (CED) y asociaciones de padres y madres de familia (APF). **La Mancomunidad** debe abrir **espacios de dialogo** (cabildos abiertos u otros mecanismos) con los líderes comunitarios, organizaciones de base (OBC), Cajas de Ahorro y Crédito para recibir las observaciones y quejas relacionadas con las distribuciones y entregas. El personal **de la Secretaría** acompañara todo el proceso de veeduría.
13. Fortalecer las **capacidades de gestión de los gobiernos municipales**, instituciones y organizaciones locales para la implementación sostenible de buenas prácticas y acciones encaminadas al logro de la seguridad alimentaria nutricional en los territorios.

14. Gestionar alianzas interinstitucionales con instancia de gobierno y cooperación externa para el fortalecimiento de las capacidades a proveedores del programa, con el objetivo de responder a sus necesidades en temas administrativos y de producción.
15. Proporcionar la información correspondiente a **capacitaciones realizadas** de acuerdo a las herramientas y formatos proporcionados por **la Secretaría**.
16. **La Mancomunidad** reconoce y está de acuerdo con que la operación puede incluir otras actividades no descritas en el presente Acuerdo y que serán o podrían ser ejecutadas por **la Secretaría** directamente y/o con terceras partes.
17. Se encargará del continuo **monitoreo y seguimiento de todas las actividades** con el fin de demostrar la buena marcha del PNAE. En particular, apoyará a **La Secretaría** en la recolección de datos de precios para contribuir en mejorar la información de mercado;
18. Presentar **sus estados de cuenta** con medios de verificación de los desembolsos cada vez que remitan sus liquidaciones;
19. Dar seguimiento a las actividades y presentar informes a **la Secretaría** según lo descrito en la **Sección C - Disposiciones especiales en materia de rendición de cuenta y de presentación de informes**;

La no aplicación observada de cualquiera de esas cláusulas llevará a un proceso de investigación por parte de **la Secretaría** y a la **suspensión inmediata** del proceso de compras locales.

#### **Sección B - Obligaciones especiales de la Secretaría.**

Además de las obligaciones asumidas en las Condiciones Generales, **la Secretaría**:

1. Efectuará el desembolso y transferencia a **la Mancomunidad** de conformidad con las condiciones del presente acuerdo y al cumplimiento de las liquidaciones para ración seca y de vegetales, huevos, lácteos y otros, según productos recibidos a satisfacción.
2. Informará a **la Mancomunidad** acerca de todo problema conocido o previsto en cuanto a la disponibilidad y el desembolso de los fondos; cuando proceda, ayudará a **la Mancomunidad** a reducir al mínimo los riesgos que ello pudiera ocasionar.
3. Facilitará asesoramiento y orientación sobre la ejecución de la Operación.
4. Impartirá fortalecimiento y capacidades al personal de **la Mancomunidad**, cuando proceda, sobre la gestión de la operación.
5. Entregará todos los formatos para la rendición de cuentas y para el monitoreo y el reporte de las actividades.
6. Acompañará a **la Mancomunidad** de manera periódica para el monitoreo y levantamiento de banda de precios, así como la visita a la industria nacional que entrega algunos componentes de la Alimentación Escolar, con la finalidad de poder actualizar costos para la obtención de precios justos para **el PNAE** y los productores-proveedores y de esa manera poder elaborar convenios y adendas con parámetros adecuados a la variabilidad estacional.

*[Handwritten signature]*

### Sección C - Disposiciones especiales en materia de rendición de cuenta y de presentación de informes

1. **La Mancomunidad** presentará un informe trimestral y anual de las actividades sobre el cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo según el formato establecido por la **Secretaría**.
2. **La Mancomunidad** debe presentar, al final del ciclo anual, el Flujo de Caja del año, incluyendo ingreso y egresos, durante el periodo del Convenio/Adenda desde inicio del convenio, acuerdo y/o adenda por periodos ejecutado.
3. **La Mancomunidad** se compromete a entregar a la **Secretaría** los documentos de liquidación de los desembolsos realizados de las adendas, en tiempo y con la calidad requerida, para poder recibir el siguiente desembolso, en línea con los Instrumentos Requeridos de Liquidación Ración Fresca y seca (ver anexo 3).
4. **La Mancomunidad** deberá **coordinar con el enlace Departamental de Alimentación Escolar y las Autoridades Municipales y/o Distritales** correspondientes para que las Notas de Remisión cumplan con los criterios establecidos por el Gobierno de Honduras de acuerdo a la legislación nacional en el Manual de Procedimientos Administrativos y Rendición de Cuentas.
5. **La Mancomunidad** calculará las cantidades de productos de la alimentación escolar en función de la matrícula final que aparece en el **Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE)**, correspondiente al año inmediato anterior.
6. **La Mancomunidad** tiene la obligatoriedad de dejar **respaldo de liquidaciones entregadas** hasta diez (10) años, custodiarlas de acuerdo a requerimientos de ley; como también presentar esta documentación a solicitud de la **Secretaría** u otra institución facultada cuando sea requerida.
7. **La Mancomunidad** enviará al proveedor, en archivo digital (PDF), el consolidado de las notas de remisión de acuerdo con el listado de centros beneficiados y productos descritos en el contrato.
8. Se deben verificar e imprimir los formatos: Resumen de Entrega de Alimentos por semana y por nivel educativo u otros, que consolidan las programaciones, lo acumulado entregado y la cantidad de productos recibidos por el Centro Escolar, cuya fuente información son las notas de remisión.
9. **La Mancomunidad** deberá presentar inventarios actualizados sobre la existencia de productos remanentes después de realizada las entregas, los cuales deberán ser cuantificados en las siguientes facturaciones de entrega.
10. **La Mancomunidad** deberá utilizar los fondos desembolsados por la **Secretaría** para uso exclusivo de compras pactadas en el presente acuerdo, por lo tanto, ninguna factura deberá contener compras realizadas con fondos provenientes de diferentes donantes, esto a fin de facilitar la documentación requerida por parte de la **Secretaría**.
11. 20 días hábiles después de finalizadas las entregas de alimentos pactadas en el presente acuerdo, **la Mancomunidad** deberá presentar la liquidación del último desembolso incluyendo todos los documentos requeridos, mismos que están ya descritos y establecidos para cada liquidación de desembolsos; asimismo deberá presentar un informe final que resuma la ejecución de los desembolsos por rubros de compras realizados.

## Sección D - Pérdidas

- 1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, **la Mancomunidad** asumirá la plena responsabilidad de las actividades que se lleven a cabo de conformidad con el presente acuerdo. **La Mancomunidad** se considerará responsable de toda pérdida o apropiación indebida de las prestaciones que haya recibido de **la Secretaría**, como consecuencia de una infracción del presente acuerdo o de negligencia o actos u omisiones deliberados imputables a **la Mancomunidad** o a sus oficiales, empleados, agentes, delegados, subcontratistas y representantes, y reembolsará a **la Secretaría** por el valor de tales pérdidas o apropiaciones.
- 2 **La Secretaría** tendrá derecho a deducir de las obligaciones adeudadas a **la Mancomunidad** cualquier pérdida de la que, de conformidad con el presente acuerdo, sea responsable.

## Sección E - Disposiciones especiales en materia de pagos

- 1 Los costos administrativos y operativos remanentes de **la Mancomunidad** se desembolsarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5 de las Condiciones Generales.
- 2 En caso de que **la Secretaría**, al haberse suspendido o rescindido el presente acuerdo, no aporte la cuantía total de los fondos indicada en el acuerdo, avisará por escrito de esas circunstancias a **la Mancomunidad**. No obstante, ese aviso, **la Secretaría** le reembolsará todos los costos efectivos y comprobados que resulten de compromisos asumidos por esta última antes de la fecha en que haya recibido el aviso de **la Secretaría**, siempre que la cuantía de esos costos no exceda de los costos de gestión y administración previstos para dos meses, según se indique en el presupuesto, y que se demuestre que su desembolso ha tenido lugar con arreglo a las condiciones del presente acuerdo. Todo reembolso se efectuará mediante pago directo, conforme a lo dispuesto por las partes, o deducción de la suma que **la Mancomunidad** adeude a **la Secretaría**. Excepcionalmente, **la Secretaría** podrá ejercer la facultad discrecional exclusiva de acordar una suma correspondiente a un período superior a dos meses, mediante debida justificación al respecto. **La Mancomunidad** hará todo lo posible por reducir al mínimo cualquier costo así generado e incluir las disposiciones correspondientes en los contratos que concierte con terceros, de modo que pueda rescindir o suspender tales contratos si el presente acuerdo se rescindiera o suspendiera.

